GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII | Caracas, viernes 2 de junio de 2023 | Número 42.642

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Aníbal José Brito Hernández, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad de firmar el Contrato de Comodato a ser celebrado por la República Bolivariana de Venezuela por Órgano de este Ministerio a través de la Comandancia General de la Armada Bolivariana como Comodatario, a fin de recibir del Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), una casa de cultivo protegido de su propiedad, ubicada en la jurisdicción del Municipio Puerto Cabello estado Carabobo, en la Unidad Adscrita a la Dirección de Participación Activa en el Desarrollo Nacional de la Armada Bolivariana, que será destinada a actividades agrícolas.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios del Centro Logístico de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios, para el Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 51 de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), de fecha 10 de junio de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INTU

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ítalo Ramón Paredes Moreno, como Gerente de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elena Migdalia López Piñero, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicio, en condición de Encargada, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy del Valle Villamizar Hernández, como Gerente Estadal del Distrito Capital, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmery del Valle Muñoz González, como Gerente Estadal del estado Bolívar, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Félix Rivas Lobo, como Gerente Estadal del estado Miranda, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Moisés David Díaz Parra, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayi Andrehína Rondón Roa, como Directora General de Adaptación al Cambio Climático (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yannett del Valle González Guillén, como Directora General (E) de Protección a la Integridad de la Mujer, adscrita al Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer, de este Ministerio.

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yurubi Tiunamar Figueira Blanco, como Administrador Ad Honores, adscrita a la Presidencia de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Fabiola Chóez Anchundia, como Directora (E) de la Oficina de Auditoría Interna, adscrita a la Presidencia de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023 **213°, 164° y 24°**

RESOLUCIÓN Nº 050871

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014; y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y lo señalado en el artículo 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta Nº 0074 de fecha 12 de mayo de 2023, presentado por el Almirante Comandante General de la Armada Bolivariana,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **ANÍBAL JOSÉ BRITO HERNÁNDEZ,** C.I. Nº **6.234.274,** en su carácter de **COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución Ministerial Nº 046458 de fecha 07 de julio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.428 de fecha 28 de julio de 2022, la facultad de firmar el **CONTRATO DE COMODATO A SER CELEBRADO POR LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA COMO COMODATARIO, A FIN DE RECIBIR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), UNA CASA DE CULTIVO PROTEGIDO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO PUERTO CABELLO, ESTADO CARABOBO, EN LA UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA, QUE SERÁ DESTINADA A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS,** quedando el Comando General facultado y autorizado para recibir dicho bien público del comodante, con sus bienhechurías descritas en el contrato de comodato, bajo las condiciones y por el lapso establecido en el mismo contrato cuya firma se delega.

SEGUNDO: La Armada Bolivariana a través de su Comando General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la recepción del bien público recibido en comodato, suscripción e inicio del contrato y actividades que se efectúen objeto del contrato de comodato cuya firma se delega, así como de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización del mismo, mantenimiento del bien público dado en comodato para su uso y cumplimento cabal de las funciones para el cual fue destinado conforme a esta Resolución.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación, así como de cualquier incidencia relacionada con el inmueble recibido.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Despacho del Ministro
Ministerio del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023 **213°, 164° y 24°**

RESOLUCIÓN Nº 050872

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta Nº 11413 de fecha 31 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **"BIENES Y SERVICIOS DEL CENTRO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA",** en aras de garantizar el bienestar del personal mediante la dotación logística de bienes y servicios, que permitan cumplir con las actividades administrativa y operativas en el territorio nacional, con el fin de asegurar la defensa militar de la nación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.154.604,40),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.06.08.00 "PRODUCTOS PLÁSTICOS"; 402.08.09.00 "RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 402.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; 402.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 402.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; 402.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código **59045 "CENTRO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".**

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Centro de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística, como promovente y encargadó de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta Nº 11413 de fecha 31 de marzo de 2023

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050873

El ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11412 de fecha 21 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **"BIENES Y SERVICIOS, PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, en aras de garantizar el bienestar laboral del personal militar y no militar de dicha Unidad, mediante la dotación logística de bienes y servicios, que permitan cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional, con el fin de asegurar la Defensa Militar de la Nación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS BOLIVARES CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (BS. 1.317.606,74)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dichas Unidades. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las partidas presupuestarias: N° 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS; N° 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS; N° 402.05.02.00 ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN; N° 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA; N° 402.06.03.00 TINTAS PINTURAS Y COLORANTES; N° 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES; N° 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE; N° 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO; N° 402.10.05.00 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN; N° 402.10.07.00 PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO; N° 402.10.08:00 MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN; N° 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS; N° 402.10.12.00 MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS; N° 403.11.02.00 CONSERVACIONES Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTES, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN; N° 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, Y N° 403.18.01.00 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 7 OTROS, CON CARGO AL PRESUPUESTO LEY 2023, DE LA UNIDAD EJECUTORA LOCAL CÓDIGO N° 60338 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, como encomendado, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los directivos y administradores de la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, como encomendado y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Servicio de Alimentación de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11412 de fecha 31 de marzo de 2023.

QUINTO: La presenta Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050874

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial Nº 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11409 de fecha 24 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **"BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**, en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta Nº 11409 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 559.120,00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 51, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; 402.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código **60334 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 51 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".**

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 51, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11409 de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050875

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11406 de fecha 24 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **"BIENES Y SERVICIOS PARA EL CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA",** en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta N° 11406 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 1.019.176,00),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional Bolivariana, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; 402.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.08.03.00 "HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 402.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; 402.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 402.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; 402.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma **60331 "CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".**

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia Nacional Bolivariana, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11406 de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 MAY 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050876

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11411 de fecha 31 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: **ENCOMENDAR** a la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de **"BIENES Y SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA",** en aras de garantizar el bienestar laboral del personal militar y no militar de dicha unidad, mediante la dotación logística de bienes y servicios, que permitan cumplir con las actividades administrativa y operativas en el territorio nacional, con el fin de asegurar la defensa militar de la nación.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.463.776,68),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.03.01.00 "TEXTILES"; 402.03.02.00 "PRENDAS DE VESTIR"; 402.03.03.00 "CALZADOS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.06.03.00 "TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.08.09.00 "RESPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; 402.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; 402.10.07.00 "PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 402.10.11.00 "MATERIALES ELÉCTRICOS"; 402.10.12.00 "MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código **59044 "SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".**

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Servicio de Intendencia de la Dirección de Logística, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11411 de fecha 31 de marzo de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A.",** de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV). CELEBRADA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2022

En el día de hoy, diez (10) de junio de 2022, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en el Auditorio de CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Av. Libertador, en la ciudad de Caracas. a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), los siguientes accionistas: **Por las Acciones Clase "B"** propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, con un total de **716.440.108** acciones equivalentes a 91,02% del capital social, distribuido entre la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A.**, empresa creada mediante Decreto 3.874 de fecha 10 de junio del 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.651 en la misma fecha, y cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales quedaron registrados ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, el 26 de julio de 2019, bajo el Nº 12, Tomo 18-A, quien es representante de **664.540.109** acciones equivalentes a 84,42% del capital social, asiste la ciudadana **Yurima Elena Gil Trias**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.071.346,** autorizada mediante Carta Poder, de fecha 9 de junio de 2022; y el **Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)**, Instituto regido por el Decreto N°1.404 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre del 2014, representante de **51.899.999** acciones equivalentes al **6,59%** del capital social comparece el ciudadano **Luis Enrique Quiroz Rodríguez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-6.363.296**, autorizado mediante Carta Poder debidamente autenticada en la Notaría Interna del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), bajo el Nº 07, Tomo 03, de fecha 06 de junio de 2022; **Por las Acciones Clase "C"**, asisten autorizados por los Bancos Fiduciarios mediante cartas poder las siguientes personas: por el **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal C.A (BOD)**, el ciudadano **Junior Fructuoso Márquez Ramírez,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 3.794.602**, representando **93.811** acciones equivalentes al **0,01%** del capital social; por el **Banco de Comercio Exterior, C.A (BANCOEX),** el ciudadano **Diego Alejandro Perico Villamizar**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 17.908.482,** representando **3.149.169** acciones equivalentes al 0,40% del capital social; y los demás titulares de Acciones Clase "C" presentes o representados los cuales se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta acta; **Por las Acciones Clase "D"**, los demás titulares de **Acciones Clase "D"** presentes, los cuales igualmente se encuentran identificados en el listado que acompaña la presente Acta marcado como "Anexo 1" y que forma parte integrante de esta acta. La totalidad de acciones presentes que representan el **quórum para celebrar la Asamblea convocada para el día de hoy, es de 91,6002%, es decir un total de 721.022.840 acciones presentes**. Los representantes de las acciones anteriormente señaladas, actuaron en este acto debidamente autorizados mediante cartas poder, las cuales se anexan y forman parte integrante de la presente acta.

Se encontraban también presentes en la Asamblea de Accionistas: **1)** La Comisaria de CANTV designada para la revisión de los años 2020 y 2021, ciudadana: **Corany Yldenira Rojas Aguilera,** titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.287.437, 2)** La Secretaria de la Junta Directiva de CANTV, ciudadana **Helen Hernández**, titular de la cédula de identidad **V-16.412.151,** y **3)** El Presidente (E) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ciudadano **M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero**, titular de la cédula de identidad **Nº V-9.328.810**, quien presidirá esta Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Visto que está presente y representado la mayoría del capital social de la Empresa requerido para el quórum, se declara válidamente constituida esta Asamblea de Accionistas, dándoles la bienvenida a los accionistas presentes.

Seguidamente, toma la palabra la ciudadana **Helen Hernández**, antes identificada, declarando un **quórum presencial de 91,6002 %,** que de acuerdo al artículo 10 de los Estatutos Sociales de CANTV, representa la mayoría del capital social de la Empresa, por lo cual informa a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se encuentra constituida y, puede procederse a la deliberación del orden del día para adoptar una decisión formalmente válida. Al respecto, el ciudadano Presidente (E) M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero, plenamente identificado, da la bienvenida a los accionistas presentes y solicita a la Secretaria dar lectura a la Convocatoria publicada en fecha 20 de mayo de 2022, en prensa de circulación nacional *(Diarios Últimas Noticias y Diario Líder* :

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), se convoca a los Accionistas de esta Compañía a Reunión de la **Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV** que se celebrará el día **10 de junio de 2022** a las **9:00 a.m., en el Teatro CANTV, Planta Baja, Edificio NEA, Avenida Libertador, Caracas.**

Serán tratados los siguientes puntos:

1. **Decreto de dividendos del ejercicio fiscal 2020.**
2. **Ampliación del Capital Social de la CANTV en virtud de:**
   a. **El incremento del valor nominal de las acciones de la CANTV.**
   b. **La emisión de nuevas acciones de la CANTV para su colocación mediante Oferta Pública de Acciones.**
3. **En caso de aprobar el punto 2 literal "b" considerar y resolver: Delegar en la Junta Directiva de CANTV lo siguiente:**
   a. **Determinación de las características de la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas Acciones de CANTV.**
   b. **Designación de las personas encargadas de dar cumplimiento a las formalidades, procedimientos, contrataciones y, todas las gestiones relacionadas a la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas acciones ante la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y demás instituciones competentes.**

Nota:

- Accionista que no pueda o no desee asistir personalmente a la mencionada Asamblea, podrá hacerse representar por Carta-Poder, mediante la cual designe a la persona que lo representará en la Asamblea de Accionistas. El modelo de esta Carta-Poder estará a la disposición del interesado/a en la oficina de la Secretaría de la Junta Directiva. Una vez otorgada, deberá ser consignada ante la misma oficina con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la celebración de la Asamblea.
- En atención a la presencia en el país del virus SARS-CoV2 causante de la pandemia de la Covid-19, el día de la celebración de la Asamblea se adoptarán de manera estricta las medidas de prevención y protección correspondientes al control de acceso y permanecerá en los espacios establecidos para efectuar la mencionada reunión, según protocolo interno de la empresa.

Caracas, 20 de mayo de 2022
La Junta Directiva

A continuación, el Presidente de la Empresa, presentó a la Asamblea, el primer punto señalado en la Convocatoria: "**1. Decreto de dividendos del ejercicio fiscal 2020**".

A tales efectos, el Presidente dio a conocer a la Asamblea la propuesta que presenta la Junta Directiva de la Empresa, a saber: "De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 literal f) y Artículo 28 de los Estatutos Sociales y a la aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento de Cuentas del Patrimonio, Estado de Movimiento del Efectivo al cierre del año 2020, efectuada por esta Asamblea de Accionistas el pasado 20 de mayo de 2022, se propone a los Accionistas aprobar el Pago de un Dividendo Ordinario correspondiente al ejercicio fiscal 2020, **de Bs. 0, 10 por cada acción**, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas al 23 de junio de 2022, a ser cancelado en efectivo, a través de un pago único el 01 de julio del 2022, fecha a partir de la cual el dividendo estará disponible para los accionistas en sus cuentas bancarias o en la oficina del agente de traspaso, Banco Venezolano de Crédito, ubicada en la Av. La Alameda, Torre Electricidad de Caracas, Nivel AP3, San Bernardino, Caracas-Venezuela"

Informado lo antes expuesto, se sometió a consideración de la Asamblea de conformidad al artículo 11 literal j) de los Estatutos Sociales, el primer punto de la Convocatoria, quedando aprobado por la mayoría de los accionistas presentes en la Asamblea, el pago de un Dividendo Ordinario de Bs. 0,10 por cada acción, a los accionistas inscritos en el Libro de Accionistas el 23 junio de 2022, a ser cancelado en efectivo, a través de un pago único el 01 julio de 2022.

Seguidamente, se sometió a la consideración de la Asamblea el Segundo Punto de la Convocatoria: "**2. Ampliación del Capital Social de la CANTV en virtud de:**

a. El incremento del valor nominal de las acciones de la CANTV.

b. La emisión de nuevas acciones de la CANTV para su colocación mediante Oferta Pública de Acciones."

Al respecto, tomó la palabra la ciudadana **Yurima Elena Gil Trias** arriba identificada, representante en este acto de la **Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A. (CORPOSTEL),** quien manifestó que como accionista mayoritario de las Acciones Clase "B", propone al Presidente de CANTV, someter a la Asamblea de Accionistas la aprobación del aumento de Capital Social de la Compañía, mediante el aumento del valor nominal de TODAS las acciones Clase B, C y D de CANTV, es decir, de las SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (787.140.849) acciones nominativas, a razón de la capitalización de los dividendos correspondientes a la

Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A (CORPOSTEL); siempre y cuando **CORPOSTEL** sea exonerada del impuesto sobre la renta aplicable a sus dividendos. En caso contrario propone que el aumento del Capital Social de la CANTV y del valor nominal de las acciones será por el monto de los dividendos menos el impuesto a ser declarado y enterado por CORPOSTEL, autorizando a CANTV para que de ser aprobado ésta propuesta realice los trámites correspondientes.

En atención a lo expuesto, e informados los Accionistas de las especificaciones de la propuesta realizada por la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A (CORPOSTEL), se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, aprobar el aumento del capital social de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), que pasa de un Capital Social de **Bs. 0,02151298** a un Capital Social de **Bs. 66.454.010,92**, mediante el aumento del valor nominal de las **SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (787.140.849)** acciones nominativas preexistentes, **con cargo a la capitalización de los dividendos que le corresponden a la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A, (CORPOSTEL)**, pasando igualmente las acciones Clase B, C y D de un valor nominal por acción de **0,000000000027330534334904** a un valor nominal por acción de **0,0844245486743885.**

Sometido a consideración de la Asamblea, el Segundo Punto literal a) de la Convocatoria, queda aprobado por la mayoría de los accionistas presentes en la Asamblea, el aumento del capital social de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIEZ BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs.66.454.010,92)**, mediante el aumento del valor nominal de las **SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (787.140.849)** acciones nominativas preexistentes, **con cargo a la capitalización de los dividendos que le corresponden a la Corporación Socialista de las Telecomunicaciones y Servicios Postales, C.A. (CORPOSTEL)**, quedando las acciones Clase B, C y D con **un valor nominal por acción de 0,0844245486743885,** siempre y cuando **CORPOSTEL** sea exonerada del impuesto sobre la renta aplicable a sus dividendos. En caso contrario propone que el aumento del Capital Social de la CANTV y del valor nominal de las acciones será por el monto de los dividendos menos el impuesto a ser declarado y enterado por CORPOSTEL, autorizando a CANTV para que de ser aprobado ésta propuesta realice los trámites correspondientes.

Seguidamente, el Presidente de CANTV informa a los Accionistas que derivado al anuncio que hiciera el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, en fecha 11 de Mayo 2022, mediante el cual ordenó que las empresas del Estado, ofertaran entre un 5% y un 10% de su paquete accionario en el mercado nacional de valores, a los fines de impulsar la democratización y participación privada en el Capital Social de las empresas del Estado y garantizar el financiamiento de los proyectos y servicios ejecutados y desarrollados por las mismas; se propone a la Asamblea de Accionistas de CANTV, aprobar la emisión de nuevas acciones Clase "D" de la CANTV para su colocación mediante Oferta Pública de Acciones en el mercado nacional de valores.

Una vez informados los Accionistas, de los detalles de la instrucción del Ejecutivo Nacional, se somete a la consideración de la Asamblea de Accionistas, y así quedó aprobado el Segundo Punto literal b) de la convocatoria, relativo a la emisión de nuevas acciones Clase "D" de la CANTV, para su colocación mediante Oferta Pública de Acciones en el mercado nacional de valores, hasta la cantidad equivalente al 5% del Capital Social de CANTV, es decir, hasta la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS (39.357.042) nuevas acciones nominativas, con un valor nominal por acción de Bs. **0,0844245486743885**. La emisión de las acciones y el aumento de Capital Social de la CANTV derivado de la misma, estarán sujetos a la suscripción y pago correspondiente de las nuevas acciones.

Seguidamente, el Presidente de la Compañía presentó el Tercer Punto y último de la Convocatoria: **"3. En caso de aprobar el punto 2 literal "b" considerar y resolver: Delegar en la Junta Directiva de CANTV lo siguiente:**

a. Determinación de las características de la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas Acciones de CANTV.

b. Designación de las personas encargadas de dar cumplimiento a las formalidades, procedimientos, contrataciones y, todas las gestiones relacionadas a la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas acciones ante la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y demás instituciones competentes"

Sometido a votación el Tercer Punto de la convocatoria, la Asamblea de Accionistas aprobó autorizar y delegar de manera amplia y suficiente en la Junta Directiva de Cantv todos los procesos que sean necesarios para la Oferta Pública de las nuevas acciones. En este sentido, delegó en la Junta Directiva de CANTV lo siguiente:

a. La determinación de las características de la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas Acciones de CANTV.
b. La designación de las personas encargadas de dar cumplimiento a las formalidades, procedimientos, contrataciones y, todas las gestiones relacionadas a la(s) Oferta(s) Pública(s) de las nuevas acciones ante la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y demás instituciones competentes.

Culminado el orden del día se levanta la sesión y, se autoriza a la Abg. Helen Hernández o a quien ésta autorice, para solicitar su inscripción por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y, efectuar la publicación correspondiente. Se levanta la presente Acta, en señal de conformidad, suscriben los asistentes.

(fdo.) ***Jesús Gregorio Aldana Quintero*** *Presidente (E) CANTV; (fdo.)* ***Yurima Elena Gil Trias*** *CORPOSTEL; (fdo.)* ***Luis Enrique Quiroz Rodríguez*** *BANDES; (fdo.)* ***Junior Fructuoso Márquez Ramírez*** *(BOD); (fdo.)* ***Diego Alejandro Perico Villamizar*** *BANCOEX; (fdo.)* ***Corany Yldenira Rojas Aguilera*** *Comisario Principal CANTV y (fdo.)* ***Helen Hernández López*** *Secretaria de Junta Directiva CANTV.*

Certificación que se expide en Caracas, a la fecha de su presentación.

Helen Hernández
Secretaria de la Junta Directiva de CANTV
cantv

Lunes 13 de Junio de 2022.(FDOS.) **LEIDYS MARIANA GOITIA MEJIAS C.I: V-15875733.**
Abog.JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA
DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : **220.2022.2.4931**

Abog. JULIO ENRIQUE VALDERRAMA PIZANI
REGISTRADOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTERNA Nº 002/2023.
Caracas, 24 de Mayo de 2023.

La Vicepresidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 12 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **ITALO RAMÓN PAREDES MORENO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-17.751.938,** como **GERENTE DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA,** del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **ITALO RAMÓN PAREDES MORENO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-17.751.938**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese,

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTERNA Nº 003/2023.
Caracas, 29 de mayo de 2023.

La Vicepresidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 12 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **ELENA MIGDALIA LÓPEZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-15.629.430,** como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO EN CONDICION DE ENCARGADA,** del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **ELENA MIGDALIA LÓPEZ PIÑERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 15.629.430**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
Gaceta Oficial N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2023
Caracas, 29 de mayo de 2023

La vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **WENDY DEL VALLE VILLAMIZAR HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-21.536.172,** como **GERENTE ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL,** del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **WENDY DEL VALLE VILLAMIZAR HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-21.536.172**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.

3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: A la ciudadana **WENDY DEL VALLE VILLAMIZAR HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-21.536.172**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023
Gaceta Oficial Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº 005-2023
Caracas, 29 de mayo de 2023

La vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **YUSMERY DEL VALLE MUÑOZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-12.651.787,** como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO BOLIVAR,** del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **YUSMERY DEL VALLE MUÑOZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-12.651.787**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: A la ciudadana **YUSMERY DEL VALLE MUÑOZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 12.651.787**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
Gaceta Oficial Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA · MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE VIVIENDA Y HÁBITAT · DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE · INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº 007-2023
Caracas, 29 de mayo de 2023

La vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **JOSE FELIX RIVAS LOBO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 15.021.750,** como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO MIRANDA,** del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: Al ciudadano **JOSE FELIX RIVAS LOBO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 15.021.750**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continúa de la gestión, a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: El ciudadano **JOSE FELIX RIVAS LOBO**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 15.021.750**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese,

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023,
Gaceta Oficial Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
213° 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº 008-2023
Caracas, 29 de mayo de 2023

La vicepresidencia del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto Nº 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 ***Eiusdem***.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **MOISES DAVID DÍAZ PARRA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-16.681.635,** como **AUDITOR INTERNO**, en calidad de encargado, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **MOISES DAVID DÍAZ PARRA**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-16.681.635**, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese:

VICCEL ROSALIA MONTES BUENO
Vicepresidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución Nº 058, de fecha 08 de Mayo de 2023
Gaceta Oficial Nº 42.625, de fecha 08 de Mayo de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN Nº 031 Caracas, 31 de mayo de 2023

213º, 164º y 24º

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto Nº 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana MAYI ANDREHINA RONDON ROA, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.096.591**, como **DIRECTORA GENERAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (E),** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)

Atentamente,

Josué Alejandro Lorca Vega
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpreso por fallas en los originales mediante Decreto Nº 4.956 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.139 de fecha 01 de junio de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 25 de mayo de 2023
213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 011/2023

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA YLAYALY GÚZMAN LEÓN**, designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78° numerales 2, 16, 19 y 26 del Decreto N° 1424 de fecha 17/11/2014, mediante el cual se promulga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19° y artículo 20° numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de fecha 06/09/2002 publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de la misma fecha, en observancia de lo establecido en los artículos 16° y 72° de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01/06/1981 publicada en Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de misma fecha; y, en habida consideración del artículo 7° numeral 4 y el artículo 10° de la Ley de Publicaciones Oficiales de fecha 25/02/2022, publicada en Gaceta Oficial N° 6.688 Extraordinario de misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YANNETT DEL VALLE GONZÁLEZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.039.859,** como **DIRECTORA GENERAL (E) DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD DE LA MUJER,** adscrita al Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección General del Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.315 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 08 de mayo de 2023
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N ° 010/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el articulo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del dia jueves 13 de abril de 2023, la ciudadana **YURUBI TIUNAMAR FIGUEIRA BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.762.581**, como **ADMINISTRADOR AD HONORES**, adscrita a la **PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **ADMINISTRADOR AD HONORES,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Administrador Ad Honores de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día Lunes 08 de mayo de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuniquese y Publiquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de abril de 2023
213°, 164° y 24°

Providencia Administrativa N ° 011/2023

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día jueves 13 de abril de 2023, la ciudadana **MONICA FABIOLA CHOEZ ANCHUNDIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-17.060.083**, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA,** adscrita a la **PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Directora (E) de la Oficina De Auditoria Interna de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion General, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del dia martes 04 de abril de 2023, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VIII Número 42.642

Caracas, viernes 2 de junio de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.